



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

RECTORADO

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2019/UCT-CU

Trujillo, 09 de abril del 2019

### VISTO:

Resolución N° 034-2018/UCT-CU, de fecha 19 de marzo del 2018 y Acuerdo N° 089-2019/UCT-CU, de fecha 09 de abril del 2019.

### CONSIDERANDO:

- 1°. Mediante Resolución N° 034-2018/UCT-CU, se resolvió “Aprobar la versión 2.0, del Reglamento para el Proceso de Selección y Evaluación para el Ingreso a la Docencia, Promoción y Ratificación de Docentes de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT), tal como se detalla en el Anexo del Oficio N° 009-2018/UCT-VR.
- 2°. Es conveniente nombrar la Comisión Evaluadora para el proceso de admisión, ratificación y promoción docente
- 3°. En sesión de Consejo Universitario, de fecha 09 de abril del 2019, se adoptó el Acuerdo N° 089-2019/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el inciso “e”, del Artículo N° 69° del Estatuto de la UCT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la versión 3.0 del Reglamento para el Proceso de Selección y Evaluación para el Ingreso a la Docencia, Promoción y Ratificación de Docentes de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el cambio de denominación del Reglamento citado por el de “Reglamento de Ingreso, Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT)”.

**ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR** la Comisión Evaluadora para el proceso de admisión, ratificación y promoción docente, que estará integrada por:

#### Miembros titulares:

P. Mg. Purizaca Sernaque José Hipólito  
Dra. Valverde Zavaleta Silvia Ana  
P. Dr. Mendoza Reyes Segundo Emiliano

#### Miembros Accesitarios:

Dr. Acosta Sánchez Luis Alberto.  
Dr. Cruz Aguilar Reemberto.



**MG. JOSE ANDRÉS CRUZADO ALBARRAN**  
Secretario General

Regístrese, comuníquese y archívese.



**RP. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH**  
Rector



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2018/UCT-CU

Trujillo, 19 de marzo del 2018

#### **VISTO:**

Resolución N° 021-2018/UCT-CU, de fecha 05 de marzo del 2018; Oficio N° 009-2018/UCT-VR, de fecha 16 de marzo del 2018 y Acuerdo N° 073-2018/UCT-CU, de fecha 19 de marzo del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°. Mediante Resolución N° 021-2018/UCT-CU, se resolvió “Asignar la denominación de versión 1.0 a toda la documentación actual referente a Reglamentos y Documentos de Gestión”.
- 2°. Mediante Oficio N° 009-2018/UCT-VR, el Vicerrectorado Académico alcanza Reglamento para el Proceso de Selección y Evaluación para el Ingreso a la Docencia, Promoción y Ratificación de Docentes de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT),
- 3°. En sesión de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo del 2018, se adoptó el Acuerdo N° 073-2018/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el inciso “e”, del Artículo N° 69° del Estatuto de la UCT.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** la versión 2.0, del Reglamento para el Proceso de Selección y Evaluación para el Ingreso a la Docencia, Promoción y Ratificación de Docentes de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT), tal como se detalla en el Anexo del Oficio N° 009-2018/UCT-VR.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**MC. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN**  
Secretario General



**RP. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH**  
Rector

# **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI**



## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE**

(Versión 3.0)

(Resolución N° 059-2019/UCT-CU, de fecha 09 de abril del 2019)

**Trujillo - Perú**

**2019**

# **REGLAMENTO DE INGRESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1°.-** El Reglamento presente tiene la finalidad de establecer los requisitos y procedimientos de evaluación de competencias para el ingreso, ratificación y promoción docente de la Universidad Católica de Trujillo, asegurando la calidad de servicio y excelencia académica. La admisión a la carrera docente en la UCT en condición de Profesor Ordinario, se hace por un Proceso de Méritos, Capacidad Docente, y Conformidad con la Misión y axiología de la Universidad.

**Artículo 2°.-** El presente reglamento tiene por objetivos:

- a. Convocar a concurso de méritos, capacidad docente para cubrir plazas docentes en la UCT.
- b. Establecer los requisitos y procedimientos de selección docente, y evaluar la calidad académica, pedagógica y profesional docente según los principios, valores éticos y normas de la UCT.
- c. Evaluar la ratificación y promoción docente de la UCT, asegurando la calidad de servicio y excelencia académica.

### **CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL**

**Artículo 3°.-** El presente reglamento tiene sustento legal en las siguientes normas:

- a. Decreto Ley N° 23211 – Ley que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- b. Constitución Política del Perú.
- c. Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae".
- d. Constitución Apostólica "Sapientia Christiana".
- e. Ley Universitaria N° 30220.
- f. Estatuto de la UCT.
- g. Reglamento General

### **CAPÍTULO III DE LA CATEGORÍA Y ALCANCE**

**Artículo 4°.-** La UCT, en base a la norma vigente y en el uso de sus facultades, reconoce las siguientes clases:

- a. Ordinarios.
- b. Extraordinarios: eméritos, honorarios, Investigadores, visitantes e invitados
- c. Contratados.

**Artículo 5°.-** La UCT reconoce las siguientes categorías:

- a. Principales.
- b. Asociados.
- c. Auxiliares.

**Artículo 6°.-** Para ser docente en la UCT, como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor, conferidos por el Sistema Universitario Peruano, o en el sistema Universitario Internacional debidamente revalidado.

Para el ejercicio de la docencia en la UCT, se requiere:

- a. El grado de Magíster para la formación en el nivel de pregrado
- b. El grado de Magíster o Doctor para maestrías, diplomaturas y programas de especialización.
- c. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Para el ejercicio de las funciones de dirección y/o docencia, la UCT reconoce en los clérigos de la Iglesia Católica formados en las facultades eclesiásticas, la validez de sus grados y títulos.

**Artículo 7°.-** El docente ordinario de la UCT, por el régimen de dedicación, comprende las siguientes modalidades:

- a. **A dedicación exclusiva:** docente que desarrolla su actividad remunerada únicamente en la UCT. No puede desempeñar ningún otro cargo público o privado, ni actividad profesional remunerada fuera de la Universidad. Su labor es de cuarenta (40) horas semanales.
- b. **A tiempo completo,** docente que desarrolla su actividad remunerada en la UCT. Su labor es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UCT.
- c. **A tiempo parcial,** docente que desarrolla su actividad remunerada en la UCT. Su labor es menor de diecinueve (19) horas semanales en el horario fijado por la UCT.

**Artículo 8°.-** El alcance del presente Reglamento no es aplicable para docentes contratados y extraordinarios de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y los estatutos de la UCT, los mismos que se regirán con su respectivo Reglamento.

## **TÍTULO II**

### **DEL INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA POR CALIFICACIÓN DOCENTE**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL PROCESO DE INGRESO Y DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 9°.-** El ingreso a la docencia ordinaria se lleva a cabo mediante concurso, de méritos y evaluación de la capacidad docente, conforme a las disposiciones del Reglamento presente, siempre que exista plaza, con previo presupuesto institucional.

**Artículo 10°.-** El ingreso a la docencia ordinaria se realiza en la categoría de Auxiliar, teniendo en cuenta los requisitos y excepciones estipuladas en la Ley Universitaria N°30220.

**Artículo 11°.-** Para ser docente principal ordinario se requiere aprobar el proceso de selección y evaluación para el ingreso a la docencia universitaria y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título profesional y grado académico Doctor.
- b. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de docente asociado.
- c. Tener dos (02) trabajos de investigación publicados en alguna de las áreas de su especialidad.
- d. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica o con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

**Artículo 12°.-** Para ser docente asociado ordinario se requiere aprobar el proceso de selección y evaluación para el ingreso a la docencia universitaria y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título profesional y grado académico de Maestro
- b. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de docente auxiliar.
- c. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

**Artículo 13°.-** Para ser docente auxiliar ordinario se requiere aprobar el proceso de selección y evaluación para el ingreso a la docencia universitaria y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional, salvo excepción establecida por la comisión calificadora.

**Artículo 14.-** Teniendo en cuenta las calidades profesiones de los aspirantes, la Asamblea General o el Consejo Directivo de la Asociación Civil UCT podrá designar profesores ordinarios en las diversas categorías, a manera de excepción, a profesionales que considere idóneos para preservar y promover el cumplimiento de la axiología y la misión evangelizadora de la UCT.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 15.-** La convocatoria al proceso, se realiza de acuerdo a las necesidades académicas institucionales para el año académico que corresponda, siempre que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Asamblea de Asociados.

**Artículo 16.-** Para el Concurso, la difusión de la convocatoria se hace mediante su publicación en el Portal Web de la UCT ([www.uct.edu.pe](http://www.uct.edu.pe)) desde el inicio hasta la culminación del concurso.

**Artículo 17°.-** Oficializada la convocatoria, el aviso contendrá aspectos genéricos como categoría, perfil de la plaza, local donde se entregará las bases del concurso y fecha de cierre de la inscripción.

**Artículo 18°.-** Realizada la convocatoria de ingreso docente ordinario, no se podrá realizar ningún cambio en las bases del concurso.

## **CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES**

**Artículo 19°.-** La UCT admite a la carrera Docente Ordinario a profesionales de excelencia académica y pedagógica con calidad moral, ética, valores cristianos, y que contribuyan mediante la investigación e innovación al desarrollo de la sociedad.

**Artículo 20°.-** El expediente del postulante debe incluir la siguiente documentación:

- a. Copia de la constancia de pago por adquisición de las Bases del Concurso.
- b. Solicitud de inscripción al concurso docente dirigido al Rector de la Universidad Católica de Trujillo.
- c. Currículum vitae documentado.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
- e. Declaración Jurada de no haber sido implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violencia de la libertad sexual, y delitos de tráfico ilícito de drogas señaladas en la ley 29988; no tener antecedentes penales, no haber sido despedido o destituido por causal disciplinaria en una entidad pública o privada, no incurrir en incompatibilidad legal ni con las normas de la Universidad Católica de Trujillo.

- f. Declaración Jurada de respetar la axiología y confesionalidad católica de la UCT.
- g. Acreditar estar registrado en DINA/ORCID
- h. En caso de ser docente de la UCT, presentará un documento del vicerrectorado acreditando que su portafolio está completo.
- i. Los postulantes a la Facultad de Teología deberán acreditar la “Misión canónica” correspondiente.

**Artículo 21°.-** De haberse constatado delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas expresados en la ley N° 29988 serán retirados de manera definitiva en el proceso de admisión correspondiente.

**Artículo 22°.-** La presentación de documentos probatorios del currículum vitae se ajustará a las siguientes normas:

- a. **Grados académicos:** Los títulos y grados serán acreditados mediante fotocopia simple y el reporte virtual del registro nacional de grados académicos y títulos profesionales en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. **Experiencia profesional:** El ejercicio profesional se acredita a partir de la obtención del título y mediante certificado de los centros de trabajo.
- c. **La experiencia docente universitaria:** Será acreditada mediante fotocopias simple de resoluciones o constancias de servicio.
- d. **Investigación científica:** Los trabajos de investigación enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con la copia debidamente legalizada del documento que acredite la participación, lo mismo de las estadías a nivel nacional o extranjero en Universidades, Institutos o Centros de Investigación que tengan como objetivo mejorar el nivel profesional y/o investigativo.
- e. Las publicaciones en revistas, libros y otros, con copia simple de la primera página del trabajo de investigación que visualice el título, datos de autoría, nombre de la revista, volumen y número, resumen, y fecha de la publicación. Se debe añadir el código DOI al final de la cita de la publicación, con excepción aquellas publicaciones que no posean.
- f. **Capacitación y actualización:** Los certificados, constancias o diplomas serán acreditados mediante fotocopia simple.
- g. **Idiomas:** Los certificados serán acreditados mediante fotocopia simple.
- h. **Distinciones y reconocimientos institucionales:** Las resoluciones de reconocimiento, felicitación o diplomas serán acreditados mediante fotocopia simple.
- i. **Responsabilidad social:** Constancia de participación en actividades de proyección social y extensión universitaria y/o desarrollo de la comunidad en coherencia con la Misión y Visión de la UCT.

**Artículo 23°.-** El postulante presentará su expediente debidamente foliado y organizado conforme al orden de la tabla de calificación para el ingreso docente de la UCT contenida en el Anexo N° 1 del presente Reglamento. Los documentos referidos a Investigación Científica, Capacitación y Actualización son de los 5 últimos años.

**Artículo 24°.-** La Unidad ejecutiva de Recursos Humanos revisará la documentación del postulante; una vez verificado, el personal autorizado procederá a firmar los expedientes indicando la fecha y hora de recepción, e inmediatamente después procederá a lacrar los expedientes en presencia del postulante y sólo se le devolverá un (01) ejemplar lacrado para garantizar la seguridad y transparencia del concurso.

**Artículo 25°.-** Los expedientes lacrados son remitidos de la Oficina de Recursos Humanos a la Secretaría General de la UCT, la cual vencido el plazo de inscripción no se permitirá ingresar nuevos expedientes.

**Artículo 26°.-** Cerrada la inscripción del concurso, el Secretario General de la UCT procederá a elaborar el Acta de Cierre de Inscripción, la misma que firmará y adjuntará a los expedientes lacrados de los postulantes inscritos, y los pondrá a la disposición del Presidente de la Comisión Evaluadora. El Acta de Cierre de Inscripción con la relación de inscritos será publicada en lugares visibles de la UCT.

**Artículo 27°.-** El postulante para ser declarado apto, para concursar, deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Artículo 28°.-** La Comisión Evaluadora para el proceso de admisión, ratificación y promoción docente de la UCT, es nombrada mediante Resolución Rectoral o de Consejo Universitario y está constituida por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros accesorios. Los miembros titulares son:

- a. Un Miembro Asociado o representante de la Asociación Civil UCT, quien lo preside y que será designado por el Consejo Directivo de la Asociación Civil UCT.
- b. El Vicerrector Académico o Vicerrector Adjunto
- c. Un docente, de preferencia, ordinario principal designado por el Rector de la UCT.

**Artículo 29°.-** El Rector designará a los dos miembros accesorios, de preferencia docentes ordinarios principales. En ausencia de los miembros titulares, el accesorio puede asumir la titularidad.

**Artículo 30°.-** La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de conducir el proceso de selección y evaluación para el ingreso, ratificación y promoción de docentes ordinarios.

**Artículo 31°.-** La Comisión Evaluadora se instala e inicia el proceso con la asistencia unánime de sus miembros. En el caso que uno de sus miembros se encuentre incurso en algún impedimento, asume como miembro titular el primer miembro accesorio.

**Artículo 32°.-** Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, y en las bases del proceso.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en el presente Reglamento, y publicar los resultados.
- c. Resolver las reclamaciones que se presentan.
- d. Evaluar los conocimientos y aptitudes de los postulantes mediante la calificación del Currículum Vitae, la evaluación y entrevista psicológica, la entrevista personal y sustentación de clase modelo.
- e. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- f. Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Secretario General, con los resultados del proceso para su aprobación por el Consejo Universitario, para ser elevado al Consejo Directivo de la Asociación para su ratificación.
- g. Elaborar para cada proceso, los correspondientes formatos de evaluación.

h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Los resultados finales emitidos por la Comisión Evaluadora son inimpugnables.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 33°.-** Los postulantes declarados aptos estarán sujetos al calendario de evaluación, de acuerdo con el orden, fecha y hora establecidos por la Comisión Evaluadora.

**Artículo 34°.-** La evaluación y calificación se hará de acuerdo a los siguientes procesos:

- a. Recepción y verificación de documentos.
- b. Evaluación de Curriculum Vitae documentado.
- c. Entrevista personal con la Comisión Evaluadora.
- d. Sustentación de Clase modelo.

La Comisión puede pedir otras entrevistas y evaluaciones que considere apropiadas como por ejemplo Evaluación y Entrevista Psicológica.

**Artículo 35°.-** La evaluación y calificación del Curriculum vitae, Entrevista personal y Sustentación de Clase modelo, se realiza de acuerdo a los puntajes establecidos por la Comisión Evaluadora.

**Artículo 36°.-** El expediente del Currículum Vitae debe contener la documentación que acredite la formación académica, experiencia profesional, experiencia docente, de investigación científica y estudios de capacitación, perfeccionamiento y especialización y reconocimientos institucionales y distinciones honoríficas.

**Artículo 37°.-** La entrevista personal permitirá evaluar conocimientos básicos de educación superior universitaria, marco axiológico y conocimientos generales del postulante.

**Artículo 38°.-** La clase modelo permitirá evaluar la capacidad pedagógica del postulante. El tema será sorteado, publicado virtualmente y su ejecución se realizará en días hábiles, durará 30 minutos. Luego, se dispondrá adicionalmente de cinco (5) minutos para la autoevaluación del postulante y absolución de interrogantes planteadas por la Comisión Evaluadora.

Las sustentaciones de la clase modelo pueden realizarse en sesiones sucesivas, según el número de postulantes. Cada integrante de la Comisión Evaluadora registrará su calificativo personal en la ficha de evaluación. Se tomará en cuenta la tabla de calificaciones contenidas en el Anexo N° 1 del Reglamento presente.

**Artículo 39°.-** La Comisión Evaluadora consolida las calificaciones obtenidas, y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

- a. Profesor Principal : 60 puntos.
- b. Profesor Asociado : 50 puntos.
- c. Profesor Auxiliar : 30 puntos.

**Artículo 40°.-** El desarrollo del concurso, tienen carácter preclusivo todas y cada uno de las etapas, y para acceder al proceso siguiente es necesario la nota mínima requerida.

## **CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 41°.-** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- a. Cuando una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje final igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría a la que postula.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje final por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje final, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación de publicaciones e investigación científica.

**Artículo 42°.-** Finalizado el proceso, la Comisión Evaluadora redacta el acta final, por triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores y la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Secretario General de la Universidad.

**Artículo 43°.-** El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**Artículo 44°.-** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso. Las decisiones de la Comisión Evaluadora son de carácter inapelable, quedando a salvo la potestad del Rector y el Consejo Universitario de observarlas y la potestad estatutaria del Consejo Directivo de la Asociación de observarlas o ratificarlas.

**Artículo 45°.-** El Rector eleva los resultados al Consejo Directivo para su ratificación. Con la ratificación del Consejo Directivo, el Rector expide la Resolución de designación derivando a la Oficina de Recursos Humanos para el contrato respectivo.

## **TÍTULO III DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE**

### **CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD Y DEL PERIODO DE RATIFICACIÓN**

**Artículo 46°.-** La ratificación docente viene a ser el proceso académico-administrativo a través del cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en la misma categoría y modalidad, por el periodo igual al que fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, según lo establecido en el Reglamento presente.

**Artículo 47°.-** La ratificación docente tiene por finalidad la verificación y confirmación de la idoneidad docente en el cumplimiento de su labor. Se realiza en todas las Facultades previa autorización del Consejo Directivo.

**Artículo 48°.-** La ratificación docente se lleva a cabo mediante un proceso de evaluación entre los treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días hábiles previo al periodo de vencimiento de nombramiento, en la categoría alcanzada o de la última ratificación de acuerdo a la normatividad vigente.

El docente presentará su legajo con información actualizada en la Unidad Ejecutiva de Recursos Humanos.

**Artículo 49°.-** El docente ratifica su nombramiento por el periodo que establece el Estatuto de la UCT y la Ley Universitaria en el Artículo 84°.

**Artículo 50°.-** La propuesta de ejecución del proceso de ratificación, lo eleva el Decano de la Facultad respectiva al rector.

**Artículo 51°.-** La evaluación de los docentes sujetos al proceso de ratificación se lleva a cabo de acuerdo a los parámetros considerados en la tabla de calificaciones contenida en el Anexo N° 1 del Reglamento presente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA DOCUMENTACIÓN, DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 52°.-** El docente en proceso de ratificación debe presentar la información actualizada sobre su experiencia durante el lapso en evaluación:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, solicitando su ratificación.
- b. Hoja de Vida documentada: Se presentará foliado, los documentos que provengan de la UCT se presentará en copia simple; los documentos provenientes de entidades externas a la UCT, serán originales o fedateados; las copias de los grados o títulos provenientes de universidades extranjeras serán fedateados y autorizados por las autoridades competentes del Perú.

**Artículo 53°.-** El procedimiento para la calificación será el siguiente:

- a. El docente deberá actualizar su expediente personal, alcanzando a la Secretaría General la documentación sustentatoria de sus méritos.
- b. La Secretaría General informará al Decano los nombres de las personas que han presentado sus expedientes. El Decano alcanzará a la Comisión Evaluadora los informes o documentos necesarios que sustenten los méritos y deméritos de los docentes.
- c. El Secretario General pedirá el informe del Director de Responsabilidad Social sobre la participación del docente en las actividades de la misión social de la UCT.
- d. Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redacta el Acta final por triplicado, indicando la calificación obtenida.

**Artículo 54°.-** La evaluación incluye los siguientes aspectos:

- a. Del desarrollo académico.
- b. Del desempeño profesional en la universidad.
- c. Del compromiso personal y coherencia con la misión y visión de la UCT.
- d. Participación en la misión social de la UCT

**Artículo 55°.-** La evaluación del desarrollo académico comprende:

- a. Títulos y Grados Académicos obtenidos: grados académicos de bachiller, magíster o doctor, títulos profesionales o segundas especializaciones obtenidos durante el período en evaluación.
- b. Capacitación para actualización: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación, cursos de especialización, diplomados y estudios de segundas especializaciones, maestrías, doctorados o estudios de post doctorado.

- c. Instituciones académicas y científicas a la que ingresa durante el periodo de evaluación.
- d. Idiomas, se considerarán los idiomas aprendidos durante el periodo de evaluación.
- e. Cargos y experiencia profesional que haya tenido previamente al periodo en evaluación

**Artículo 56°.-** La evaluación del desempeño profesional en la Universidad, comprende:

- a. **Proyectos de investigación:** participación como investigador principal, investigador asociado o colaborador, durante el período en evaluación, debidamente registrados en el Instituto de Investigación de la Universidad, participación en proyectos de investigación de otras Facultades, instituciones nacionales o internacionales.
- b. **Trabajos de investigación y publicaciones:** autor de textos universitarios, de libros de ensayo, de libros especializados, o capítulos de ellos; artículos publicados en revistas indexadas de circulación nacional e internacional.
- c. **Asesoría a estudiantes:** Durante el período sujeto a evaluación, se considerará la asesoría a estudiantes para elaborar sus trabajos de investigación con el fin de obtener el grado académico en pre y post grado y para la elaboración de tesis, siempre que los trabajos para la obtención de grado como las tesis, hayan sido sustentados ante jurado.
- d. **Participación en eventos académicos y científicos:** participación como conferencista invitado, panelista, comentarista, organizador, miembro de mesa de conducción de sesión o ponente en eventos académicos nacionales e internacionales. También se ponderará la participación como asistente a congresos, cursos, seminarios, encuentros o talleres, según los días de duración.
- e. **Premios y distinciones:** Durante el período en evaluación se tomarán en cuenta los premios y distinciones otorgados al docente por instituciones académicas y científicas, por su contribución al conocimiento científico y humanístico.
- f. **Labor administrativa:** desempeño de cargos en la Universidad Católica de Trujillo, encargos, asesorías y comisiones.

**Artículo 57°.-** La evaluación del Compromiso personal y coherencia con la Misión y Visión de la UCT, comprende:

- a. **Proyección social y extensión universitaria:** participación del docente en actividades - sin fines de lucro- de formación y capacitación o de voluntariado, desarrollados en beneficio de las familias y la comunidad promovidas por la UCT.
- b. **Desarrollo de la comunidad:** participación del docente en actividades - sin fines de lucro- de formación y capacitación o de voluntariado, desarrollados en beneficio de las familias y la comunidad, promovidas por otras instituciones pero coherentes con la Misión y Visión de la UCT.

**Artículo 58°.-** La evaluación de la participación en la Misión Social de la UCT, comprende: Actividades basadas en la Misión Social universitaria: participación del docente en actividades de responsabilidad social universitaria. La Dirección de Responsabilidad Social (DIRESU) alcanzará el informe de participación docente a Secretaría General para ser derivado a la Comisión Evaluadora.

**Artículo 59°.-** Los puntajes mínimos para ser ratificado son los siguientes:

Para docente Principal 70 puntos.

Para docente Asociado 60 puntos.

Para docente Auxiliar 51 puntos.

**Artículo 60°.-** Por excepción, la ratificación puede ser automática en el caso de docentes de la categoría de principal que han asumido funciones de Rector, Vicerrector, Decano o Secretario General.

### **CAPÍTULO III DE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN**

**Artículo 61°.-** Finalizado el proceso de ratificación, la Comisión Evaluadora eleva el informe correspondiente al Rector o Consejo Universitario quien tramitará la propuesta de ratificación o no ratificación al Consejo Directivo para su aprobación final.

**Artículo 62°.-** La no ratificación procede en el caso de docente sancionado por faltas graves tipificadas en las normas de la UCT así como lo expuesto en la Ley N° 29988 que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Artículo 63°.-** En caso que la proposición sea de no ratificación se citará al Profesor interesado (con copia de la documentación sustentatoria de la decisión) para una audiencia de descargo dentro de los próximos 15 días hábiles, para que ejerza la defensa correspondiente. A esta audiencia deberá concurrir con un escrito de contestación adjuntando los documentos que los sustenten. En este caso terminado la audiencia, la Comisión Evaluadora elevará el informe sobre su decisión para presentar al Consejo Universitario.

## **TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DOCENTE**

### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PROCESO**

**Artículo 64°.-** La promoción o ascenso docente es el proceso académico-administrativo que permite al docente ordinario ser promovido a la categoría inmediata superior previa evaluación de sus méritos y manteniendo el régimen de dedicación. El docente para ser promovido debe haber sido ratificado.

**Artículo 65°.-**El docente para ser promovido en la categoría inmediata, debe haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia en su respectiva categoría y contar con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria N°30220, en el Reglamento presente y en el Estatuto de la UCT.

**Artículo 66°.-**La promoción de una categoría a otra se sujeta a la existencia de una Plaza vacante, de su financiamiento, y ser aplicada en el ejercicio presupuestal siguiente.

**Artículo 67°.-**La convocatoria y desarrollo del proceso de promoción se regula por los criterios establecidos en el Reglamento presente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Aquellos docentes que no profesan la religión católica, deberán manifestar respeto al carácter católico de la UCT, a los principios y valores de la fe católica.

**SEGUNDA.-** Los postulantes extranjeros, ganadores de concurso, tendrán un plazo de seis meses para revalidar, sus títulos y grados correspondientes.

**TERCERA.-** Las situaciones no reguladas ni previstas en el presente Reglamento y que guarden relación con el proceso de evaluación a la que se contrae, serán resueltos por la Comisión Evaluadora, aplicando en cada caso las normas legales vigentes y los procedimientos de la experiencia universitaria que se requiera.

## ANEXO 1

### TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

N°	Descripción		PUNTAJE MÁXIMO 100			
			Puntaje Específico	Puntaje máximo	Puntaje parcial	TOTAL
1.	Grados académicos y Titulos Profesionales					
	1.1 Grado académico (escoge uno)		-	11		11
	Doctor		7			
	Maestro		3			
	1.2. Título Profesional		2			
	1.3. Segunda especialización		2			
2.	Experiencia profesional					
	2.1.Responsabilidad universitaria	Rector – Vicerrector	5	10		18
		Decano	3			
		Director /Jefe de Oficina	2			
	2.2. Otros cargos no universitarios	Director (1 punto por año)	3	8		
		Sub Director (1 punto por año)	2			
		Promotor (0.5 punto por año)	2			
		Coordinador (0.5 punto por año)	1			
3.	Experiencia Docente Universitaria					
	3.1. Categoría Actual	Principal	5	5		13
		Asociado	3			
		Auxiliar	2			
		Contratado	1			
	3.2. Actividad lectiva universitaria	Pregrado (1 punto por año)	4	8		
		Posgrado (1 punto por año)	4			
4.	Investigación Científica					
	4.1. Publicaciones	Artículo de investigación publicado (1 punto c/u)	5	11		11

		Trabajos patentados en INDECOPI (1 punto c/u)	3			
	4.2. Producción intelectual	Libros con editorial reconocida y depósito de ley. (1 punto c/u)	2			
		Textos universitarios con editorial reconocida y depósito de ley. (0.25 punto c/u)	1			
	Capacitación y Actualización					
5.	5.1. Pasantías	En el extranjero (0.5 puntos c/u)	2	3		31
		En el país (0.2 puntos c/u)	1			
	5.2. Estudios de posgrado (escoge uno)	Grado académico de segundo doctorado	3	3		
		Grado académico de segunda Maestría	2			
	5.3. Participación en eventos	Ponente (2 puntos c/u)	6	11		
		Organizador (1 punto c/u)	3			
		Asistente (1 punto c/u)	2			
	5.4. Cursos	Diplomado (1 punto c/u)	2	14		
		Congreso internacional (1 punto c/u para congresos en el Perú; 2 puntos c/u fuera del Perú)	4			
		Congreso nacional (1 punto c/u)	2			
		Tema pedagógico o curricular (1 punto c/u)	2			
		Tema de Herramientas tecnológicas. (1 punto c/u).	2			
		Certificación TIC de la UCT	2			
6.	Idiomas					
	Avanzado (un punto c/u)		2	2	2	
	Intermedio (0.5 puntos c/u)		1			
	Básico		0			
7.	Distinciones y Reconocimientos Institucionales					

	Con Resolución Rectoral o Directoral	3	4		4
	Con Diploma de Honor	1			
8.	Responsabilidad social				
	Constancia de participación en actividades de proyección social y extensión universitaria y/o desarrollo de la comunidad	10	10		10

### FICHA DE EVALUACION CLASE MODELO

N°	ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO 20		
		ESPECÍFICO	PARCIAL	TOTAL
1.	Presentación.	4		20
2.	Diseño de Sesión de aprendizaje.	4		
3.	Estrategia metodológica y dominio del tema.	4		
4.	Uso de recursos tecnológicos.	4		
5.	Aplicación de la evaluación formativa.	4		

### FICHA DE ENTREVISTA PERSONAL

N°	ASPECTOS	PUNTAJE MÁXIMO 20		
		ESPECÍFICO	PARCIAL	TOTAL
1.	Conocimientos básicos de Educación Superior Universitaria.	7		20
2.	Marco axiológico.	8		
3.	Cultura general.	5		